MDE · DOCUMENTO VERIFICABLE · MDE-NOR-2026-E09AFD81

COPIA VERIFICABLE
QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-E09AFD81

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0783-2026-MDE

La Esperanza, 27 de agosto del 2026

VISTO;

El Exp. N° 001111-2026-1; Informe Legal N° 000601-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, y el Proveído N° 004051-2026-MDE-ALD-GM; sobre la **SOLICITUD DE APOYO PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LOS PLANOS DE SECCIÓN DE VIAS, SEGÚN LO SOLICITADO POR HIDRANDINA, PARA LA LUZ DEFINITIVA DEL SECTOR AA.HH. AMPLIACIÓN PUEBLO DEL SOL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (…) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (…) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad". En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica Nº 27972;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en el extremo de la organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción la aprobación de los planos de trazado y lotización que sustentan la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial; ello, al amparo de lo normado en el numeral 3.4) inciso 3) Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales.- Organización del espacio físico y uso del suelo: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (…) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (…) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, a través del Expediente N° 001111-2026-1; el administrado Juan Timoteo Tocto, con DNI N° 41294230; en su calidad de Presidente del Comité de Progreso y Desarrollo, Vecinos Unidos por un futuro mejor" del AA.HH. Ampliación Pueblo del Sol, solicita apoyo para el levantamiento de observaciones de los planos de sección de vías, según lo solicitado por Hidrandina, para la luz definitiva del Asentamiento antes indicado;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0783-2026-MDE

Que, a través de **Informe Técnico N° 185-2026-CAUM**, de fecha 27 de julio de 2026, emitido por el **Ing. CESAR ALEJANDRO URIOL MANTILLA**, con V°B° del **Ing. VICTOR HUMBERTO DIAZ BURGOS** en su calidad de Subgerente de Desarrollo Territorial; luego de especificar sus antecedentes, efectuar su análisis, llega a las siguientes conclusiones: i) Se anexa planos visados del **AA.HH. AMPLIACIÓN PUEBLO DEL SOL**; ii) Derivar expediente a Gerencia Municipal para la Resolución de Alcaldía de planos visados. Asimismo, se hace las conclusiones y recomendaciones: i) se recomienda el Expediente a la Gerencia Municipal.

Que, respecto al otorgamiento del plano de Trazado de Lotización y Sección de Vías del Asentamiento Humano Ampliación Pueblo del Sol, las unidades orgánicas de esta Corporación edilicia: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Subgerencia de Desarrollo Territorial, tiene las competencia y funciones para resolverlas; ello, al amparo de lo normado en el Artículo 59° del ROF actualizado de la Entidad.- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura: "La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Depende de la Gerencia Municipal" concordante con el Artículo 62° del mismo cuerpo normativo. - Subgerencia de Desarrollo Territorial: "La Subgerencia de Desarrollo Territorial es la unidad orgánica de línea responsable del ordenamiento urbano, el adecuado uso del suelo y el cat*astro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura";*

Que, teniendo a la vista el **Informe Técnico N° 185-2026-CAUM**, de fecha 27 de julio de 2026, emitido por el Ing. CESAR ALEJANDRO URIOL MANTILLA, con V°B° del Ing. VICTOR HUMBERTO DIAZ BURGOS en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Territorial y al cual se anexan los planos de Secciones viales – Perimétrico / secciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza; al amparo del Principio constitucional y transversal de informalismo, según lo prescrito en el numeral 1.6) Inciso 1) Articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-MDE: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".* En tal sentido, en esta oportunidad a través de Resolución de Alcaldía se debe aprobar los Planos de Trazado de Lotización y Sección de Vías del Asentamiento Humano Ampliación PUEBLO DEL SOL.

Que, mediante **Informe Legal N° 000601-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 26 de agosto de 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía los Planos de Trazado de Lotización y Sección de Vías del Asentamiento Humano Ampliación Pueblo del Sol, según el Informe Técnico N° 185-2026-CAUM, de fecha 27 de julio de 2026;

Que, mediante proveído N° 004051-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 27 de agosto del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° ALD00020260000047, para proyectar la resolución de alcaldía, en virtud del Informe Legal N° 000601-2026-ALD-GM-OGAJ, en la cual la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar las secciones viales;

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0783-2026-MDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **PLANOS DE TRAZADO DE LOTIZACION Y SECCIÓN DE VÍAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN PUEBLO DEL SOL, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** teniendo como base el Informe Técnico N° 185-2026-CAUM; con visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes efectuar las acciones y actos tendientes a la formalización y Saneamiento definitivo ante las entidades competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA
GM
OGA
OGDTI
SGDT
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL